

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6728

Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 12, de 9 de Enero, por el cual se trasladan a Moisés Pérez, al puesto de Guarda línea del telégrafo entre Pedasi y Los Asientos y a Isaac Díaz para guarda línea entre Pedasi y Punta Mala.
Decreto 13, de 9 de Enero, por el cual nombran a Lázaro Martíz policía indígena de San Blas.
Decreto 14, de 9 de Enero, por el cual nombran a Manuel de J. Urrutia vigilante de Coiba.
Decreto 15, de 9 de Enero, por el cual nombran a Jesús M. Alvarez subteniente colonial de Coiba.
Decreto 16, de 9 de Enero, por el cual nombran a José de los Santos Broce mensajero de la oficina postal de Las Tablas.
Decreto 17, de 9 de Enero, por el cual nombran a Nimio Sánchez mensajero de la Oficina Postal de Horconillos.
Decreto 18, de 9 de Enero, por el cual promueven a Zoilo Réves al puesto de conductor de los Correos Nacionales entre Panamá y Aguadulce, y nombran a Federico Barrios para el puesto de ayudante del conductor.

SECCION PRIMERA

Resolución 2, de 9 de Enero, por la cual se dice que si se comprueba legalmente que Bernardo Villarreal, Arturo Bauche, Gonzalo Salazar y Julio C. Contreras han celebrado contrato con el Municipio de David han perdido el derecho de pertenecer al Concejo de ese distrito.

SECCION SEGUNDA

Resolución 3, de 8 de Enero, por la cual se declara que el Concejal de La Chorrera José Mercedes Fernández ha perdido su puesto.
Resolución 6, de 8 de Enero, por la cual se declara que el Concejal de Pesé José Felipe Crespo ha perdido su puesto.
Resolución 7, de 9 de Enero, por la cual se concede la libertad condicional al reo Aurelio Navarro.
Resolución 8, de 9 de Enero, por la cual se concede la libertad condicional al reo Ethan Alberto Guerrero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 3, de 8 de Enero, por la cual se ordena devolver a la Renta de Licores un expediente en que se acusa a Elodia del Vasto y otras de vender chicha de maíz fermentada.
Resolución 4, de 9 de Enero, por la cual se cancela la inscripción en la Marina Mercante Nacional de los botes de bujería San Lorenzo, Francia y San Juan.

Resolución 5, de 9 de Enero, por la cual se cancela la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Nochebuena".
Resolución 6, de 9 de Enero, por la cual se confirma multa de B. 10.00 impuesta por la Renta de Licores a Urbano González, por defraudador del Fisco.
Resolución 7, de 9 de Enero, por la cual se confirman sendas multas de cinco balboas impuestas a Concepción Gordon, y María del Carmen López, por defraudadoras del fisco.
Resolución 8, de 9 de Enero, por la cual se confirma multa de cinco balboas impuesta por la Renta de Licores a Albertina de Gracia, por defraudadora del fisco.
Resolución 9, de 9 de Enero, por la cual se confirma multa de cinco balboas impuesta a Nicomedes Vázquez, por defraudar al erario nacional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 1, de 9 de Enero, por la cual le conceden sus vacaciones a N. de Obaldia J.
Resolución 2, de 9 de Enero, por la cual le conceden sus vacaciones a Magnolia de Jackson.
Contrato 1, de 9 de Enero, por el cual se convienen los términos en que el gobierno toma a su servicio a Helen Hewitt para el puesto de enfermera jefe del Hospital Santo Tomás.
Contrato 2, de 9 de Enero, por el cual se conviene en que John H. Hilbert construya un pozo artesiano en las nuevas caballerizas del gobierno.
Contrato 3, de 9 de Enero, por el cual se conviene en que John H. Hilbert suministre un molino de viento para el pozo artesiano que éste construyó en las caballerizas del gobierno.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen unos nombramientos, unos traslados y una promoción

DECRETO NUMERO 12 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

Por el cual se hacen varios traslados en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos:

Moisés Pérez, al puesto de guarda línea del Telégrafo en el trayecto de Pedasi a Los Asientos.

Isaac Díaz, para guarda línea de 5ª clase en el trayecto de Pedasi a Punta Mala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 13 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lázaro Martíz, Policía indígena de la Circunscripción de San Blas en reemplazo de Julián Góndola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 14 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel de J. Urrutia, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba en reemplazo de Francisco Rodríguez Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 15 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jesús M. Alvarez, Subteniente Colonial de la Circunscripción de San Blas en reemplazo del señor Eduardo Solanilla Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMÓN ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B/. 0.75—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.—Valor del ejemplar: B/. 0.05

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 16 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José de los Santos Broce, mensajero de Cuarta Clase de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Victoriano Roca quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 17 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nimio Sánchez, mensajero de 6ª categoría en la Oficina de Horconitos en reemplazo de Eusebio Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 18 DE 1934 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento y una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese al señor Zoilo Pérez del puesto de Conductor Ayudante de los correos nacionales entre esta ciudad y la de Aguadulce, al de Conductor.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que se ocasiona con esta promoción nómbrase al señor Federico Barrios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Si unos Concejales de David han recibido dinero de ese Municipio han perdido sus cargos

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 9 de 1934.

José María Contreras, vecino de la ciudad de David, por escrito de fecha 29 de Diciembre del año de 1932, ha formulado a este Despacho las siguientes consultas:

Primera: Han dejado de ser concejales suplentes del distrito de David, los señores Bernardo Villarreal, Arturo Bauche, Gonzalo Salazar y Julio C. Contreras, por haber percibido dinero del Tesoro Municipal, por distintos conceptos?"

Segunda: Son nulos los actos del Consejo Municipal de David, en los cuales intervienen y deciden con sus votos los señores Villarreal y Bauche?" y

Tercera: Es nulo el nombramiento de Secretario del Consejo Municipal de David, hecho en el señor Lorenzo Barraza V., el día 13 del presente, habiendo votado en su favor los ya inhabiles suplentes Villarreal y Bauche, teniendo en cuenta que estos dos votos le dieron la mayoría al ya citado Barraza V.?"

Antes de resolverlas se tiene en cuenta lo siguiente:

Que de acuerdo con varias resoluciones dictadas por esta Secretaría, entre las cuales figuran las distinguidas con los números 382 de 28 del mes de Agosto y 308, de 2 de Octubre, ambas del año de 1933, se ha venido manteniendo el principio, de que los miembros de los Consejos Municipales ya sean principales o suplentes que reciban dinero proveniente del Tesoro Municipal por servicios que presten a la corporación en que actúan, o que celebren contrato con ella, o sirvan empleos pagados con fondos municipales, pierden el derecho de continuar ejerciendo sus funciones.

Si a los señores Bernardo Villarreal, Arturo Bauche, Gonzalo Salazar y Julio C. Contreras se les comprueba que se encuentran comprendidos dentro de la prohibición establecida por los artículos 694 y 695 del Código Administrativo, 13 y 14 de la Ley 30 de 1919, es claro y no admite duda que han dejado de ser miembros suplentes del Consejo Municipal del Distrito de David.

En cuanto al segundo y tercer punto de los consultados, se llega a la conclusión de que los actos ejecutados por los concejales principales o suplentes, en quienes se presume que han perdido sus derechos para actuar en las corporaciones para las cuales fueron electos, no son nulos, puesto que tal nulidad arranca desde el momento en que se decreta por el Poder Ejecutivo que no tienen derecho a ocupar la curul municipal, y como en el presente caso esa declaración no se ha hecho ni se puede hacer, por no haberse solicitado, la actuación de los mencionados concejales suplentes tiene fuerza legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Que si se comprueba legalmente que los señores Bernardo Villarreal, Arturo Bauche, Gonzalo Salazar y Julio C. Contreras han celebrado contratos con el Consejo Municipal del Distrito de David o percibido sumas de dinero de los fondos municipales, o desempeñado cargos pagados con dichos fondos, es evidente que han perdido sus derechos de actuar en el referido concejo; y

2º Que la actuación de los concejales ya sean principales o suplentes en quienes se presume existe inhabilidad para ejercer el cargo, no es nula, sino a partir de la declaratoria hecha por el Poder Ejecutivo en cada caso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Dos Concejales han perdido su puesto

RESOLUCION NUMERO 5
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, 8 de Enero de 1934.
En memorial dirigido a este Despacho por el señor Joaquín Barria, éste pide que el Poder Ejecutivo declare que el concejal del Distrito de La Chorrera señor José Mercedes Fernández H., ha perdido su condición de tal por el hecho de haber cobrado y recibido del Tesoro Municipal de este Distrito, lo que implica un contrato, cierta suma de dinero, todo lo cual consta por certificarse así el Tesorero Municipal del mismo.
Como el referido concejal ha caído en la sanción que establece el artículo 14 de la Ley 30 de 1919, reformado por el Artículo único de la Ley 12 de 1932, y sobre el particular ya se han resuelto varios casos semejantes.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que el Concejal del Distrito de La Chorrera señor José Mercedes Fernández ha perdido su condición de tal.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 6
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, 8 de Enero de 1934.
Por oficio N° 29 de 13 de Octubre, dirigido a este Despacho, solicita Manuel Varela B., Presidente del Consejo Municipal de Pesé, que el Poder Ejecutivo declare que el concejal de ese distrito señor José Felipe Crespo ha perdido su condición de tal por el hecho de haber cobrado del Tesoro Municipal del mismo la suma de dos balboas, como cuenta en efecto por la copia de la cuenta, cuyo original acompaña.
Como es evidente que por este hecho, que implica un contrato, el referido concejal ha caído en la sanción que establece el artículo 14 de la Ley 30 de 1919, reformado por el Artículo único de la Ley 12 de 1932, y sobre este particular ya el Poder Ejecutivo ha tratado otros asuntos semejantes,

SE RESUELVE:

Declarar al concejal del distrito de Pesé señor José Felipe Crespo inhabilitado para seguir ejerciendo el cargo.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 7
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Enero de 1934.
Invocado el artículo 20 del Código Penal, solicita por este conducto Aurelio Navarro, panameño, y reo del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cuatro meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad.
Como el peticionario ha comprobado con documentos oficiales auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y como su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Aurelio Navarro la libertad condicional mediante la rebaja de un mes de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta; y como hecho el cómputo respectivo resulta que ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, ya que sufrió detención preventiva de un mes y quince días, se-

gún consta en el Mandamiento de la Gobernación, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 8
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 9 de Enero de 1934.
Ethan Alberto Guerrero, natural de San Andrés, Colombia, y reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, solicita a esta Secretaría que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de dos años de reclusión que sufre en la Colonia Penal de Coiba.
Si bien es cierto que el peticionario ha comprobado su buena conducta durante su permanencia en la Cárcel y que de las sentencias de primera y segunda instancia no se desprende de que haya sido penado en ninguna de las condiciones que estatuyen los ordinales 1°, 2°, 3° y 4° del art. 20 del Código Penal, lo que lo hace acreedor a la gracia que solicita, y debe concedérsele, también es merecedor a que se le expulse del país por su calidad de extranjero, al tenor de lo que reza el artículo 4° de la Ley 76 de 1924.
Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Ethan Alberto Guerrero la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena, y se ordena enviar la actuación al Consejo de Gabinete a fin de que resuelva acerca de su deportación.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Devuelven expediente a la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 3
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 8 de Enero de 1934.
Por apelación interpuesta por las señoras Elodia del Vasto, Margarita Becerra y otras, ha ingresado a esta Superioridad el expediente levantado por la Administración de la Renta, por el cual se le impone a cada una de las señoras Elodia del Vasto, Margarita Becerra, Simona Bonilla, Dolores Morán de Torres y Rosa Rodríguez, la multa de B. 5.00 o dos días de arresto como infractores de disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.
Examinados los autos se observa que las sumarias están defectuosas, pues carecen de ciertas formalidades legales imprescindibles; tales como las firmas del Secretario refrendado, en este caso, las indagatorias rendidas por las acusadas, o las de los testigos como lo exige el artículo 18 del Decreto 130 de 1920 reglamentario de las funciones de la Administración General del Impuesto de Licores: sólo aparecen en las aludidas diligencias las firmas del Inspector actuante en este negocio y las de las indagadas.

La resolución comentada adolece en consecuencia, de defectos que impiden su consideración por parte de este Despacho.
Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver a la oficina de origen el expediente de que se trata para que se subsanen los defectos anotados.
Comuníquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

Cancelan las inscripciones de tres naves

RESOLUCION NUMERO 4
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

Visto el memorial que antecede, suscrito por el señor Carlos J. Roquebert de este vecindario, dirigido al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por el cual solicita la cancelación de las patentes de navegación expedidas a favor de los botes de bujería denominados "San Lorenzo", "Francia" y "San Juan" los cuales han sido retirados del servicio por encontrarse en malas condiciones,

SE RESUELVE:

Cancelar las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los botes de bujería llamados "San Lorenzo", "Francia" y "San Juan" de propiedad del señor Carlos J. Roquebert, de conformidad con lo que prescribe la Ley 54 de 1926, por haberlos retirado del servicio de bujería.

Comuníquese, regístrese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro, **E. A. JIMENEZ.**

RESOLUCION NUMERO 5
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

Visto el memorial que antecede, suscrito por Ceferino López de este vecindario, dirigido al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por el cual solicita la cancelación de la Patente de Navegación que le fue expedida a favor del motovelero denominado "Nochebuena", el cual ha retirado del servicio marítimo por encontrarse dicha nave en estado inservible,

SE RESUELVE:

Cancelar la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave llamada "Nochebuena" de propiedad del peticionario, de acuerdo con la Ley 54 de 1926, por haberla retirado del servicio de Cabotaje Nacional.

Comuníquese, regístrese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro, **E. A. JIMENEZ.**

Confírmase 4 Resoluciones de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 6
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 488 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 18 de Diciembre en las presentes diligencias sumarias, cuya parte resolutive dice:

"Imponerle a Urbano González (a) Cuba una multa de diez balboas (B. 10.00) que debe pagar dentro del término de cuarentiocho horas (48) y en caso de no pagarla, debe cumplir en la cárcel de Santiago, cuatro días de arresto."

Notifíquese y regístrese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro, **E. A. JIMENEZ.**

RESOLUCION NUMERO 7
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 488 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 8 de Noviembre del año pasado por la cual se impone una multa, cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se impone, a Concepción Gordón y a María del Carmen López, sendas multas de cinco balboas (B. 5.00)."

En caso de que las multas no sean pagadas dentro del término correspondiente, las penas deben cumplir dos días de arresto en la cárcel de Penonomé."

Notifíquese y regístrese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro, **E. A. JIMENEZ.**

RESOLUCION NUMERO 8
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 482 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 6 de Diciembre del año próximo pasado en las diligencias sumarias adelantadas en investigación de un fraude al Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se impone, a Albertina de Gracia una multa de cinco balboas (B. 5.00) como infractora del Decreto número 47 de 1919. En caso de que dicha multa no sea pagada dentro del término legal, la de Gracia debe cumplir dos (2) días de arresto en la cárcel de Santiago."

Notifíquese y regístrese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro, **E. A. JIMENEZ.**

RESOLUCION NUMERO 9
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 459 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 8 de Noviembre último en las presentes diligencias, cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se impone, a Nicomedes Vásquez y a Margarita de Aguilar, las sendas multas de cinco balboas (B. 5.00) como infractores del Decreto número 47 de 1919.

En caso de que los penados no paguen las multas dentro del término correspondiente, deben cumplir dos días de arresto en la cárcel de Nata."

Notifíquese y regístrese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro, **E. A. JIMENEZ.**

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Se conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 1
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor N. de Obaldía J., Inspector Sanitario Jefe, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 10 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, **A. TAPIA E.**

RESOLUCION NUMERO 2
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 9 de Enero de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señora Magnolia de Jackson, enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 15 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, **A. TAPIA E.**

Se contratan los servicios de una Enfermera

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y en nombre de la República de Panamá, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la señorita Helen Hewitt en su propio nombre, por la otra parte que en adelante se llamará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Gobierno toma a su servicio a la Contratista como Enfermera Jefe del Hospital Santo Tomás.

2° La Contratista se obliga a desempeñar, como Enfermera Jefe, todos los deberes que le señalen las Leyes, los Decretos y el Reglamento Interno del establecimiento vigentes en la actualidad, con especialidad las obligaciones que menciona el Decreto número 6 de 1929, cuya copia ha leído cuidadosamente la Contratista, así como las reformas que a éstos se hagan mientras dure el contrato.

3° El Gobierno pagará a la Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensualmente, de conformidad con el reglamento de pagos del Hospital. Además, se le pagarán los pasajes de venida a Panamá desde el puerto de embarque, y de regreso de Panamá hasta el mismo puerto al finalizar el contrato. También se le dará un mes de vacaciones por cada año de servicio, con derecho a que perciba el sueldo correspondiente por toda compensación.

4° La duración de este contrato será de dos años contados desde el día 3 del mes en curso, fecha en que la Contratista llegó a Panamá.

5° Este contrato podrá rescindirse en cualquier tiempo:

- Por el Gobierno, pagando a la Contratista en efectivo, el equivalente a tres meses de sueldo.
- Por la Contratista, mediante aviso por escrito al Gobierno, con tres meses de anticipación.
- Por mutuo acuerdo.

Estas condiciones tendrán aplicación en el caso de que la Contratista cumpla satisfactoriamente sus deberes, pues en caso contrario, el Gobierno podrá dar por cancelado el contrato administrativamente, una vez comprobada la falta de cumplimiento, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista.

6° La Contratista renuncia a la intervención diplomática en su favor en relación con cualquiera controversia, interpretación, derecho o acción que directa o indirectamente se refiera a este contrato y acepta como definitiva al respecto la decisión de los Tribunales panameños.

7° Este contrato requiere para ser válido, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento, en doble ejemplar suministrando la Contratista las estampillas correspondientes a ambas copias, en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Noviembre de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

La Contratista,

Helen Hewitt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 9 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Un tanque se construirá en las caballerizas del Gobierno y se instalará también un molino

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre por la otra parte, quien se llamará, en lo sucesivo, el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar e instalar en el pozo recién construido para la provi-

sión de agua en las nuevas Caballerizas del Gobierno, los siguientes efectos:

Una torre de hierro de 28 pies de alto, con todos sus accesorios.

Una bomba para molino de viento, de capacidad suficiente para el servicio.

400 pies de tubería que será colocada en los terrenos de las caballerizas, para la distribución adecuada del agua.

Un tanque con capacidad para 4,000 galones de agua que irá colocado sobre la torre mencionada.

Segundo. Dichos efectos serán suministrados y colocados por el Contratista dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado.

Tercero. El Gobierno conviene en pagarle al Contratista, una vez cumplido este contrato, la suma de B. 340.00 previo el recibo satisfactorio de toda la instalación por el funcionario que con tal fin designe la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Cuarto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia se firma en Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 9 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete:

a) A suministrar un molino de viento marca "Stover" galvanizado, con rueda de aspas de 12 pies de diámetro, ce cojinete de esferillas y lubricación automática especial.

b) A suministrar igualmente una torre de 15 pies de alto para el molino mencionado.

c) A colocar la torre y el molino indicados en los aparatos anteriores, sobre el tanque que va a instalar el mismo Contratista en el pozo construido para el abastecimiento de agua en las nuevas caballerizas.

d) A hacer los suministros expresados y entregar la instalación completa, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Segundo. El Gobierno conviene en exonerar los derechos de introducción que correspondan sobre el molino de viento y la torre de que trata este contrato, los cuales han de importar el Contratista del exterior, y a pagarle una vez entregados dichos efectos instalados y funcionando, satisfactoriamente, la cantidad de B. 300.00, a la presentación de la cuenta respectiva con las formalidades acostumbradas.

Tercero. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma para constancia en Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 9 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 9 de Enero

Nº 35. El señor Luis Hernández Rigal, constituye a favor de la Compañía Progresiva Industrial S. A., para garantizar el pago de una obligación.

Nº 36. El Doctor Mariano Gastegoro redime de su gravamen hipotecario una finca de la señora Felicidad Cedeño vda. de Urriola, quedando vigente la hipoteca en lo que se refiere a la otra propiedad.

Nº 37. La señora Juana Krogstad Schaff y The Chase National Bank of the City of New York convienen en hacer cesar una cuenta corriente de crédito bancario, y la señora Schaff declara que el saldo que queda a deber al Banco es de B. 10.000.00.

Nº 38. El señor Pedro Calonge García vende la cantina "El Muelle" a la sociedad Francisco Amuy y Cia.

NOTARIA SEGUNDA

Día 9 de Enero

Nº 22. Por la cual el señor Victoriano Endara Andrade y la señora Virginia Ma. Paniza de Endara, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 11.477.00 sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Nº 23. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por el señor Rogelio García.

Nº 24. Por la cual los señores Moisés Haim Salas y Alexis Lindo, celebran un contrato relacionado con un material de óptica.

Nº 25. Por la cual las señoras Rosario Vázquez de Saelton, Angela Vázquez de Hans y Balbina Vázquez, en acuerdo celebrado entre ellos, convienen nombrar a la primera, administradora de tres fincas ubicadas en esta ciudad, que les pertenece proindiviso.

Nº 26. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad Italiana de Beneficencia el 29 de Noviembre de 1933.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Enero de 1934.

As. 4337. Escritura número 2 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente dos lotes de terreno ubicados en esa población, a José Leonidas Pérez.

As. 4338. Escritura número 3 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Leonidas Pérez vende a Lisandro López Espinar una casa situada en la ciudad de Las Tablas.

As. 4339. Escritura número 20 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Felicia Cedeño, de Pérez ratifica la venta a que se refiere la escritura anterior.

As. 4340. Escritura número 18 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Helena Clement de Lewis constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 3 fincas ubicadas en esta ciudad, y el Banco cancela dos hipotecas.

As. 4341. Oficio número 2 de 3 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que se tribunal, ha acogido la demanda ordinaria sobre resolución de un contrato de unas minas, situadas en esa provincia, verificada entre John Rudolph Genuit y otro, como demandantes, y Hartwing Aaron Cohen y otros, como demandados.

As. 4342. Certificado expedido por el Notario Público del Circuito de Herrera el 5 de los corrientes, el cual adiciona dos escrituras extendidas en esa Notaría, relacionadas con un solar de propiedad de Leonor Córdova, ubicado en Chitré.

As. 4343. Diligencia de fianza extendida el 30 de diciembre de 1933 ante el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por la cual David Herrera, con el fin de reemplazar la fianza prendaria que otorgó ante ese tribunal a favor de Nemesio Marín, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la provincia de Los Santos.

As. 4344. Diligencia de fianza extendida el 8 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Pedro José Ameglio constituye hipoteca a favor de Miguel Díaz y la sociedad "M. Díaz y Compañía Limitada", sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a dichos señores de los perjuicios que pueda causarles Valentino Guerini, con una demanda.

As. 4345. Escritura número 146 de 28 de diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Maximino Vázquez Lasso cancela hipoteca constituida por José Varela Blanco a favor de Esteban Vázquez Lasso.

As. 4346. Escritura número 28 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Emma Benedetti de Haseth declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 4347. Oficio número 16 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de la Union Oil Company of California, ha decretado embargo sobre la nave "Chiriquí", perteneciente a la Compañía de Navegación Nacional.

As. 4348. Escritura número 34 de 8 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Felicidad Cedeño viuda de Urriola, vende una finca situada en esta ciudad a Jesús Gargallo Centol, y éste asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de Ezra Dabah.

As. 4349. Escritura número 7 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Myrtle Hopkins declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4350. Oficio número 6 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que en ese tribunal, cursa una demanda ordinaria, propuesta por el Municipio de Panamá contra Guillermo Arias, sobre una finca de propiedad de este último, ubicada en esta ciudad.

As. 4351. Escritura número 22 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Victoriano Endara Andrade y Virginia Maria Paniza de Endara, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

As. 4352. Escritura número 1024 de 30 de diciembre último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Emprendedora Istmeña Limited", y se eligen dignatarios.

As. 4353. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Luis Medina Fabiani constituye hipoteca a favor de Octaviano Bienvenido Pérez, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a este de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

J. D. GUARDIA.
Secretario.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 9 de Enero)

Gilberto A. Lir
dez, Vicent Lora

Pashiko Hara, Oscar E. Hernán-

DEFUNCIONES

(Día 9 de Enero)

Cecilia Herrera, José Sousa, Fernando Blanco, Damián Rodríguez, Ana Amelia Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por Tomás Arias contra Teodolinda N. vda. de Almillátegui, el cual se describe a continuación:

"Finca número 3704, inscrita en el Tomo ochenta y uno (81) de la Sección de Panamá, al Folio cincuenta y cuatro, que consiste en terreno y casas en el construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro, situadas en la Avenida "A" de esta ciudad, Barrio de San Felipe, cuyos linderos son: Norte, Avenida "A"; Sur, terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá; Este, casa de Elvira Brandao de Ortega y Oeste, casa de José Hilario Cano.

MEDIDAS: De frente hacia la Avenida "A" diez y seis metros quince centímetros por el lado Norte; de fondo por el lado Este, quince metros cinco centímetros; de fondo hacia el lado Oeste, catorce metros treinta y dos centímetros y por el Sur quince metros setenta y cinco centímetros, o sea una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados. En el área que ocupa la casa que es la que queda descrita existe una porción de terreno que mide cuarenta y seis metros seis decímetros cuadrados que pertenece a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, la cual está arrendada por la dueña de la casa. El resto del terreno que mide ciento ochenta y ocho metros cuadrados con diez y seis decímetros cuadrados, pertenece a la señora Neira viuda de Almillátegui".

VALOR.....B. 14.000.00.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Panamá, Enero 9 de 1934.

El Secretario, ..

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felicia Cisneros de Bonilla se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: ..

Por consiguiente, el tribunal que suscribe, de acuerdo en parte con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Felicia Cisneros vda. de Bonilla, por nombre designada vda. de Caballero, y que es heredero en la mortuoria, sin perjuicio de tercero, el señor Matías Bonilla. Comparezcan los que se crean con derecho en esta mortuoria a hacerlos valer en el tiempo y en la forma que determina el Código de procedimiento. Fijese el edicto emplazatorio del caso.—Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srto.

Por tanto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación correspondiente, hoy doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.
C. Antonio Fábrega.
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Plinio Nieto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hosca, con una mancha blanca en cada pulpa, como de dos años y medio de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Nieto, como bien mostrenco, por no tener dueño conocido y se encontraba vagando desde hace más de un año en el lugar denominado "Las Quebradas" de esta jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y copia del mismo se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Si transcurrido el término fijado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horcencitos, Enero 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTIGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonay Castillero R. se encuentra depositada una novilla amarilla de talla segunda marcada en el anca izquierda con el siguiente ferrete, N. Como marca de sangre tiene troncha en la oreja derecha y horqueta en la izquierda. Este animal estaba vagando, hace mas de dos años, por el lugar denominado Cerros de Paja jurisdicción de este Distrito.

Cumpliendo con lo que estatuyen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Todo el que se crea con derecho puede acercarse a este Despacho hacer el respectivo reclamo con tiempo oportuno; de lo contrario será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, 30 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

ARIST. VILLARREAL C.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra barriguisarda y marcada, sobre el anca derecha, con un fuego indescifrable. Este animal, según el denunciante, señor Juan de Dios Delgado, también vecino de este Distrito, tiene algo más de dos años de pastar en el llano de "El Nance", de esta jurisdicción y sin dueño conocido, haciendo daño en las sementeras del lugar.

Por tanto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto al público, en este Despacho, por el término de treinta días a partir de la fecha, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia solicitando su publicación—por cinco veces—en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación al dueño o interesado de dicho semoviente y haga valer sus derechos, advirtiéndole que si no hubiere reclamo alguno, una vez ven-

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 773

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	20,000.00	B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00		6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00		3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....		3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
Total.....	B.	68,060.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE: B/. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B/. 0.50

cido el plazo de Ley, se procederá a su venta en almone-
da pública por el señor Tesorero del Distrito.

Olá, 4 de Enero de 1934.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA.

El Secretario,

Regino Fernández V.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso
al público,

HACE SABER:

Que en poder del Tesorero Municipal de este Distrito,
está depositado un cayuco construido de madera extran-
jera figura dos proas, de 5 varas 3 pulgadas de largo y
1 vara 6 pulgadas de ancho, dicho cayuco fué encontrado
por el señor Toribio Quiroz, en la playa de Cocle del Nor-
te, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

El suscrito Alcalde Municipal, en cumplimiento de los
artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el
presente edicto en lugar visible de este Despacho y en
los de mas lugares públicos de esta población, para que
sirva de formal notificación a toda persona que se consi-
dere con derecho a dicho cayuco, para que se presente
hacer valer sus derechos en el término de 30 días con-
tados desde la fecha de esta publicación y copia del mis-
mo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Jus-
ticia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin
de que si nadie se presentare en el término fijado, el re-
ferido cayuco será rematado en su basta pública, por el
Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Diciembre 20 de 1933.

El Alcalde,

PEDRO A. ARAUZO G.

Tomás C. Canacho.

El Secretario,

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Renaldes, vecino de Ma-
fafa, se encuentra depositada una lancha de cuatro varas
y media de largo y una vara de ancho (4½ x 1) con una
reparación en la proa y encurvada. Esta lancha fué en-
contrada por el mismo Renaldes en la playa denominada
"Grillo" jurisdicción de este Distrito. En cumplimiento
a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código
Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visi-
ble de esta oficina por el término de treinta días (30) y
copia de el se envía al señor Director de la GACETA OFI-
CIAL para su publicación, con el fin, de que dentro de di-
cho plazo se presente a hacer valer sus derechos el que
se considere siendo dueño de dicha lancha, con la adver-
tencia de que si así no lo hiciere será rematada en su-
basta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 29 de 1933.

El Alcalde,

F. GONZALEZ F.

El Secretario,

Martin Méndez B.

5 vs.—3

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial"
se considerarán oficialmente comunicados para los efec-
tos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO